

**Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada a establecimientos de salud**

**RESOLUCION SUPREMA N° 241-2003-EF**

Lima, 11 de noviembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, The Diocese of La Crosse Mission Office de Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor de la Asociación Casa Hogar Juan Pablo II, consistente en diversos bienes, destinados para realizar acciones de promoción de salud, social y humana a la comunidad más desprotegida;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por The Diocese of La Crosse Mission Office de Estados Unidos de América, a favor de la Asociación Casa Hogar Juan Pablo II consistente en equipos, suministros médicos y otros bienes con un valor aproximado de US\$ 978,00 (Novecientos Setenta y Ocho y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificado de Donación sin fecha y Resolución Directoral N° 024-2003-SA/OGCI de fecha 11 de febrero de 2003 del Ministerio de Salud y con un peso aproximado de 1 912 kgs., según Conocimiento de Embarque N° 1701051 de Westainer'Lines. Dicha donación ha sido destinada a la Asociación Casa Hogar Juan Pablo II, para realizar acciones de promoción de salud, social y humana a la comunidad más desprotegida.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas